



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000143 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 MAR 2018

VISTO:

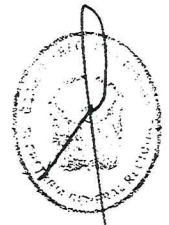
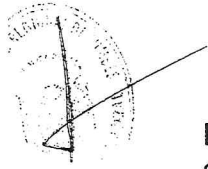
La Solicitud con Reg.Doc N°286778 – Reg.Exp. N°244895 de fecha 26 de Febrero del 2018 e Informe N°048-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°291392 – Reg.Exp. N°248870 de fecha 07 de Marzo del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO; y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Solicitud con Reg.Doc N°286778 – Reg.Exp. N°244895 de fecha 26 de Febrero del 2018, Doña DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO servidora Nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-293-00010130-18, por espacio de SIETE (07) días a partir del 26 de Febrero al 04 de Marzo del 2018; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°048-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°291392– Reg.Exp. N°248870 de fecha 07 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Doña DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días ( se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00300143 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 MAR 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, por espacio de **SIETE (07) días a partir del 26 de Febrero al 04 de Marzo del 2018**, a Doña **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a Doña **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

